



N° int.: 2283835

APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.143/654

ARICA, 15 de julio de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Magali Hilda AROCUTIPA LUPACA nacida el 02/03/1968 en Perú, pasaporte ordinario 4804486 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 24 de Junio de 2010, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Trabajar sin autorización; luego de consultada su Ficha N° 1387682 en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuenta con registros anteriores; la Declaración N° 450 y la Notificación N° 2283836, ambas de fecha 15 de julio de 2010, la fotocopia de su Pasaporte, de su Tarjeta de Turismo y del Contrato de Trabajo, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 70, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 147 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE a la extranjera Magali Hilda AROCUTIPA LUPACA de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$24.409 (veinticuatro mil cuatrocientos nueve pesos), por infringir el artículo 147 del Reglamento de Extranjería, esto es por Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



XIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/XRC/lcl
[8605] 15/07/2010



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA